

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE TABASCO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/diciembre/2023 Visto el oficio de la Actuaría Judicial de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por el que comunica que mediante acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el asunto Varios 2037/2023-VIAJ, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte ordenó la remisión del escrito con número de registro 16114 y sus anexos, presentados por quien se ostenta como representante común de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, a efecto de proveer lo conducente; al respecto, se acuerda. Atento a las solicitudes contenidas en el escrito de referencia, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que el promovente no tiene el carácter de parte en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. No obstante lo anterior, se destaca que el presente asunto se encuentra en estado de resolución, por lo que el solicitante puede consultar las listas ordinarias de asuntos que resolverá el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx), consultables en el siguiente hipervínculo: Lista Oficial Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx).
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambos del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales solicitan una prórroga para dar cumplimiento a la sentencia en el presente medio de control constitucional. Además, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , informando sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro y, al efecto, exhibe copia certificada de las constancias con las que según su dicho, acredita parcialmente el cumplimiento a la referida ejecutoria; además, se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>El Congreso de Unión informa, en lo esencial, que se han realizado diversos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, para dar cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.</p> <p>Por tanto, se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de la Unión por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la de las personas con discapacidad.</p> <p>Además, informa la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en la Primera Reunión</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación y Pueblos Indígenas y Afromexicanos se aprobó el Acuerdo de las Juntas Directivas por el que se pide al Presidente de la Mesa Directiva, solicite al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una prórroga para dar cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, remitiendo al efecto un disco compacto que aduce contiene el acuerdo y video de la reunión.</p> <p>Cabe señalar que una vez realizada la compulsión de la información contenida en el medio de almacenamiento de datos tipo óptico (CD), se advierte que la información contenida, no guarda relación con la petición de prórroga planteada, así como el reporte de asistencia, votación de solicitud de prórroga y de la reunión en la que se aprobó dicho acuerdo.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a otorgar la prórroga de plazo para el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto solicitada por ambas Cámaras, ya que el referido plazo fue fijado por decisión colegiada y motivada del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, la misma deberá quedar cumplimentada dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive al Congreso de la Unión, lo cual tuvo lugar el treinta de junio de dos mil veintiuno, por lo que a partir de esa fecha el referido Congreso de la Unión debió llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir en tiempo la obligación constitucional de desarrollar las consultas correspondientes.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.</p> <p>Visto lo anterior, se tiene por presentada a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso de la entidad con la personalidad que ostenta .</p> <p>Por lo que se refiere a su primer escrito se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el documento previamente certificado que la acredita como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.</p> <p>Se le tiene reiterando autorizados y delegados, así como el domicilio previamente señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, indicados en su escrito recibido el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.</p> <p>El Congreso del Estado de Chiapas informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, ordenadas en la sentencia de mérito.</p> <p>Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Chiapas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como de las personas con discapacidad.</p> <p>Por lo que hace a su segundo escrito presentado por el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como autorizados y delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.</p> <p>Se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado previamente en autos al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio 10044/2022, y toda vez que la promovente en su segundo escrito señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación en el domicilio señalado, quedando insubsistente el requerimiento ordenado en el citado proveído, toda vez que la promovente presentó la documentación solicitada para acreditar su personalidad y que acompaña en sus escritos.</p> <p>Agréguense al expediente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad y en representación del referido</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Congreso local, así como su anexo relativo a la escritura pública que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración; poder especial otorgado a su favor por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y solicitar el uso de medios electrónicos de reproducción portátil. Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocerle la personalidad como Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad en el presente asunto, por las consideraciones siguientes.</p> <p>El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, mediante poder que le confirió la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas y no porque dicha representación le corresponde en términos de las normas que lo rigen, además que esa forma de representación por mandato no está permitida en este medio de control constitucional.</p> <p>Lo cual no es posible en atención a que la Ley Reglamentaria de la materia, que prohíbe cualquier otro tipo de representación.</p> <p>Sin embargo, toda vez que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad lo designa como delegado y a su vez se le reconoce tal carácter en el presente proveído, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la escritura pública que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos, y en cuanto a sus solicitudes de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrar autorizados y delegados, así</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>como el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, dígamele al promovente que tales peticiones fueron formuladas por la citada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local y acordadas de conformidad en el presente proveído.</p> <p>Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, con los escritos y sus anexos, fórmese tomo II del expediente principal.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.</p> <p>Visto lo anterior, se tiene por presentada a la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso de la entidad con la personalidad que ostenta .</p> <p>Por lo que se refiere a su primer escrito se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el documento previamente certificado que la acredita como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.</p> <p>Se le tiene reiterando autorizados y delegados, así como el domicilio previamente señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, indicados en su escrito recibido el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.</p> <p>El Congreso del Estado de Chiapas informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a las consultas a las personas con discapacidad ordenada en la sentencia de mérito.</p> <p>Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Chiapas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a las personas con discapacidad.</p> <p>Por lo que hace a su segundo escrito presentado por Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como autorizados y delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.</p> <p>Se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado previamente en autos al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio 10030/2022, y toda vez que la promovente en su segundo escrito señala nuevo domicilio para</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación en el domicilio señalado, quedando insubsistente el requerimiento ordenado en el citado proveído, toda vez que la promovente presentó la documentación solicitada para acreditar su personalidad y que acompaña en sus escritos.</p> <p>Agréguense al expediente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad y en representación del referido Congreso local, así como su anexo relativo a la escritura pública que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración; poder especial otorgado a su favor por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y solicitar el uso de medios electrónicos de reproducción portátil.</p> <p>Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocerle la personalidad como Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad en el presente asunto, por las consideraciones siguientes.</p> <p>De conformidad con la Ley Reglamentaria el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, mediante poder que le confirió la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas y no porque dicha representación le corresponde en términos de las normas que lo rigen, además que esa forma de representación por mandato no está permitida en este medio de control constitucional.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Lo cual no es posible en atención a que la Ley Reglamentaria de la materia, prohíbe cualquier otro tipo de representación.</p> <p>Sin embargo, toda vez que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad lo designa como delegado y a su vez se le reconoce tal carácter en el presente proveído, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la escritura pública que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos, y en cuanto a sus solicitudes de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrar autorizados y delegados, así como el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, dígamele al promovente que tales peticiones fueron formuladas por la citada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local y acordadas de conformidad en el presente proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>El Congreso de la Ciudad de México informa, en lo esencial, que la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, informa que la referida Comisión continúa en la etapa de estudio del Decreto por el que se expide la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México.</p> <p>Por tanto, se tiene al Congreso de la Ciudad de México desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a las personas con la condición del espectro autista.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, a través de los cuales remite diversas documentales de quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Acajete, Puebla.</p> <p>Visto el contenido indicado en el escrito de quién se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Acajete, Puebla; no ha lugar a proveer de conformidad sus solicitudes, en virtud de que no tiene la personalidad con que se ostenta acreditada en autos.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente, con las documentales, fórmese el tomo IV.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">16/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de quien se ostenta como senadora del Congreso de la Unión, por los que remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación diversas documentales relacionadas con la materia de la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En virtud de que la promovente no tiene reconocida personalidad, y a efecto de contar con elementos para mejor proveer, se requiere a la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, comparezca, por conducto de alguna de las personas autorizadas para intervenir en este medio de control constitucional, a ratificar el contenido del oficio y los anexos; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto de la presentación de dichas documentales.</p> <p>Cabe señalar que para acudir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberá solicitar una cita.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/noviembre/2023
			<p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como senadora del Congreso de la Unión, por los que remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación diversas documentales relacionadas con la materia de la presente acción de inconstitucionalidad. Con ellas se ordena formar la carpeta de pruebas respectiva.</p> <p>Atento al contenido de las documentales, dígamele al promovente que, en su caso, serán motivo de estudio al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/diciembre/2023
			<p>Vista la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p> <p>Se ordena notificar por lista y oficio a las partes, asimismo, a los municipios cuyas leyes de ingreso fueron objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>General de la República. Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
10	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2023 Y SU ACUMULADA 105/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, se ordena su notificación por oficio a las partes, asimismo, a los municipios cuyas leyes de ingreso fueron objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
11	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que rinde el informe solicitado. Se tienen por designadas como delegadas a las personas que menciona. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tienen por ofrecidas las documentales que efectivamente acompaña. Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del informe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y dígasele a la Fiscalía General de la República que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.</p>
12	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, asimismo, a los municipios cuyas leyes de ingreso fueron objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 177/2023 Y SU ACUMULADA 178/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TODOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	23/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de octubre de este año, al informar el inicio del próximo proceso electoral en la entidad. En cuanto a la designación de autorizado para tener acceso al expediente electrónico y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no es parte en el presente medio de control constitucional. Se tiene al delegado de las diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado desahogando el requerimiento formulado en auto de cuatro de octubre de este año, al remitir a esta Suprema Corte la documental con la que acredita el carácter de diputado de precisado en el presente acuerdo; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del Actuario y de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por los que dicho órgano jurisdiccional rinde la opinión solicitada en la acción de inconstitucionalidad 177/2023. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	21/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de ocho de septiembre de este año, al informar el inicio del próximo proceso electoral en la entidad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del Actuario y del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por los que dicho órgano jurisdiccional rinde la opinión solicitada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos suscritos, respectivamente, por del Director de los Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y por el Secretario General del Congreso, ambos del Estado de Jalisco, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiben las documentales que efectivamente acompañan a sus escritos; además, se tiene al Ejecutivo local designando delegados y, al Congreso, autorizados.</p> <p>Respecto de las páginas electrónicas que ofrecen, es un criterio recurrente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación , que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los sitios web oficiales como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista.</p> <p>Cumplen el requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, de las constancias relacionadas con la consulta celebrada por el referido órgano legislativo, previo a la expedición de dicho ordenamiento, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En atención a la manifestación expresa de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>representantes legales de los citados poderes, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico para sí y autorizar a las personas que mencionan para tales efectos; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud .</p> <p>De lo anterior se exceptúa, por parte del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a las personas mencionadas en segundo, cuarto, quinto, séptimo y octavo lugar, toda vez que de la consulta y las constancias generadas, las que también se ordenan agregar, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente; por tanto, dígasele al representante legal de la citada autoridad que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Remítase copia simple de los informes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Visto el estado procesal de las acciones de inconstitucionalidad, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>formulen sus alegatos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.</p>
15	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2023	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">06/diciembre/2023</p> <p>Vistos los escritos iniciales, de idéntico contenido, y sus respectivos anexos de quienes se ostentan como diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, por los que promueven acción de inconstitucionalidad. Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
17	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 223/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2022	ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">09/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			reconocida en autos, designa delegadas y revoca dicho carácter a las personas que menciona. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales los oficios y los escritos y anexos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de catorce de junio del año en curso dictado en este asunto, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>En particular, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informa que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, las cantidades precisadas en el presente acuerdo destinadas para la creación un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones.</p> <p>De lo anterior, se toma conocimiento.</p> <p>Asimismo, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado proveído.</p> <p>En términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe a este Alto Tribunal si con la asignación de los montos destinados, entre otros, a la creación un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, ya se realizó el pago a la persona pensionada por la cantidad descrita en el proveído d emérito con motivo del decreto declarado invalido en el asunto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>El Poder Judicial del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para es u otro fin análogo.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente los escritos y los anexos del Titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León y de los delegados de esa autoridad, así como del Poder Legislativo local, cuya personalidad tienen reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, visto el estado procesal que guarda el expediente de la presente controversia constitucional y tomando en consideración los escritos presentados por el delegado y titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada a las once horas del ocho de mayo del año en curso.</p> <p>Respecto de los documentos que refiere el Gobernador del Estado, dígamele que dichos elementos probatorios se relacionarán en la audiencia respectiva.</p> <p>De los escritos de referencia se advierte que, como parte de los medios probatorios que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>pretende ofrecer el poder Ejecutivo local, solicita a esta instrucción se requiera al Congreso local el envío de diversas documentales.</p> <p>Ahora bien, las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, podrán solicitar a la ministra o ministro instructor que requiera a los omisos. En esa tesitura, es claro que las solicitudes de los promoventes tienen como fundamento lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado ordenamiento legal.</p> <p>De la interpretación conjunta de los artículos 31 y 33 de la ley reglamentaria de la materia, es posible establecer que la procedencia de este tipo de requerimientos como los que solicita el poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el oferente acredite haber solicitado previamente las documentales al órgano o autoridad respectiva; y</p> <p>b) Que la prueba de que se trate guarde relación con la controversia o sea susceptible de influir en la sentencia correspondiente, es decir, que se trate de prueba idónea y relevante.</p> <p>A la luz de este parámetro, se procede a proveer respecto a las PRUEBAS VÍA INFORME que solicita el poder referido.</p> <p>i. Admisión y requerimiento al Congreso del Estado de Nuevo León.</p> <p>Se admiten como medios de prueba en la presente controversia constitucional, los siguientes:</p> <p>IV. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan copia certificada de Expediente Legislativo identificado como 16177/LXXVI, dicho expediente tiene relación con el hecho controvertido, ya que es en éste expediente donde se contiene la denuncia correspondiente y los medios de convicción con los que la Comisión Jurisdiccional debió contar</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>previamente antes de acordar la apertura del Juicio Político respectivo, y así es señalado y reconocido por la demandada en su escrito de contestación de la controversia constitucional presente, por lo que dicho expediente debió ser integrado en los términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Juicio Político del Estado de Nuevo León, siendo necesario dicha probanza para acreditar la ilegalidad llevada a cabo por el Poder Legislativo dentro de dicho expediente, de donde se desprende el acto reclamado en la controversia solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 173/2023 de fecha 17 de abril del 2023. Se le hace del conocimiento a usted Magistrada, que se han desahogado procesos de manera constante, por lo que es importante que remitan todo lo actuado hasta la fecha del requerimiento que tenga a bien hacer a la autoridad obligada.</p> <p>VI. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE APROBACIÓN de la creación de la de la Comisión Jurisdiccional, que funge como Comisión Especial, referente a los juicios políticos promovidos contra Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, así como constancia de su Integración, esta documental permitirá acreditar la ilegalidad de su creación de dicha Comisión Jurisdiccional formada en contravención de la Ley orgánica y su reglamento. Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 168/2023 de fecha 17 de abril del 2023. Lo anterior porque se advierte que dichos elementos probatorios están relacionados directamente con los antecedentes legislativos que dieron lugar a la aprobación y emisión del Acuerdo combatido, información que resulta relevante para efectos de poder analizar su validez constitucional. En consecuencia, toda vez que de la revisión de los autos que integran este expediente, no se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>aprecia la existencia de tales constancias, es que se requiere al Congreso del Estado de Nuevo León para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente el en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este alto tribunal copia certificada del expediente legislativo 16177/LXXVI, así como todos aquellos antecedentes legislativos que sirvieron para la aprobación y emisión del ACUERDO POR EL QUE SE RESULEVE PROCEDENTE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Lo anterior, deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>ii. Desechamiento por incumplimiento del requisito a).</p> <p>Por otro lado, se desecha la siguiente solicitud:</p> <p>I. PRUEBA VÍA INFORME.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que señalen la existencia de los vetos u observaciones hechas por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a los DECRETOS con números 118, 139, 148, 151 y 184, señalen la fecha de su presentación, remitan las observaciones en específico a cada decreto, así como informen el estado actual en que se encuentren cada una de las observaciones dentro del proceso Legislativo correspondiente. A fin de que señale la existencia de los vetos u observaciones hechas por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León a los Decretos 118, 139, 148, 151 y 184. (Promoción 7648)</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que en términos del mencionado artículo 33 de la Ley de la materia, el promovente no exhibió constancia que acredite haber solicitado dicha información previamente al Congreso local. En</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>consecuencia, al no satisfacer uno de los requisitos que prevé la legislación, no resulta procedente solicitar dichos medios de prueba.</p> <p>iii. Desechamiento por incumplimiento del requisito b).</p> <p>Como se señaló, de conformidad con las reglas probatorias establecidas por la ley reglamentaria de la materia, la idoneidad y relevancia de la prueba constituyen elementos cuya satisfacción es necesaria fin de que puedan ser admitidas.</p> <p>En esa tesitura, no debe perderse de vista que en el presente asunto, el accionante señaló como actos impugnados en la presente controversia el “ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO” emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León en contra del Secretario de Gobierno de la referida entidad.</p> <p>Es a la luz de la litis planteada por el accionante, que se analiza la idoneidad y relevancia de los medios probatorios solicitados por dicho poder, arribándose a la conclusión de que procede desechar las solicitudes solicitudes:</p> <p>V. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan copia certificada de todas y cada una de las publicaciones de la Gaceta Parlamentaria mes de noviembre 2022, publicación que debe existir de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Nuevo León. La finalidad de dicha probanza consiste en acreditar el contenido de las convocatorias de las comisiones, si fueron publicadas en dicho medio, las órdenes del día correspondientes, las observaciones que hubiese hecho el Gobernador en diversos asuntos en relación con la controversia, así como la existencia de los acuerdos del pleno en relación con el hecho controvertido, además de acreditar asistencias de los legisladores; es decir las publicaciones en la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Gaceta Parlamentaria permitirán comprobar la existencia de las observaciones del Gobernador a los DECRETOS con números 118, 139, 148, 151 y 184; la existencia de los acuerdos del pleno de manera formal, el registro de asistencias legal a la sesión, el desahogo de los asuntos turnados y que el mismo se haya llevado a cabo conforme el orden del día, lo que permitirá tener conocimiento de la votación del acuerdo de formación de la Comisión Jurisdiccional, la votación de su conformación, en qué momento se le remitió el asunto, las sesiones que se llevaron a cabo por esta Comisión, así como sus respectivas convocatorias solicitadas en tiempo y forma mediante Oficio No. 167/2023 de fecha 17 de abril del 2023.</p> <p>VII. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan CD certificado de (medio audiovisual donde conste) la grabación de todas y cada una de las sesiones de la Comisión Jurisdiccional que funge como Comisión Especial, referente a los juicios políticos promovidos contra Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León que se hayan celebrado en el mes de noviembre, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias, que se debieron elaborar en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, todo este material audiovisual acreditará que en las respectivas sesiones existió o no el quórum y la presencia de los legisladores correspondientes así como sus manifestaciones, votaciones y elementos que consideraron para la emisión del correspondiente acto reclamado. Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 169/2023 de fecha 17 de abril de 2023.</p> <p>VIII. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Certificación de material de soporte documental de todas y cada una de las sesiones de la Comisión Jurisdiccional que funge como Comisión Especial, referente a los juicios políticos promovidos contra Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León que se hayan celebrado en el mes de noviembre, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias, como lo son actas, listas de asistencia, dictámenes, oficios, etc. que (sic) se elaboraron en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, esto permitirá acreditar la violación al proceso que señala la normativa del mismo Congreso respecto a convocatorias previas, justificación de urgencia de acuerdos emitidos, lo que acreditará la irregularidad de su operación, violentando los derechos de participación de las demás fuerzas políticas en la toma de decisiones en los plazos que la misma normatividad del Congreso señala. Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 169/2023 de fecha 17 de abril de 2023.</p> <p>IX. DOCUMENTAL EN VÍA DE OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan Copia certificada de todas y cada de las convocatorias a sesión de Congreso llevadas a cabo durante el mes de noviembre del 2022, así como diario de debates de cada sesión y constancia de asistencias a las mismas, así como CD certificado (medio audiovisual donde conste) de la grabación de todas y cada una de las sesiones producto de dicha actividad legislativa, dichas constancias permitirán acreditar fehacientemente la irregularidad de operación de la Legislatura respecto al no encontrarse presentes diputados en la toma de acuerdos, además de allegar elementos que permitirán dilucidar si se cumplió con el proceso legislativo al momento de emitir la declaratoria de inicio de Juicio Político, la falta de aprobación de dictamen de la Comisión</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Anticorrupción para abstenerse de conocimiento de asunto turnado hecho. Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 170/2023 de fecha 17 de abril de 2023.</p> <p>X. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan COPIA CERTIFICADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES, que haya llevado a cabo la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, como producto de su intervención en el Expediente de número 16177/LXXVI, que deriva en el Juicio Político llevado a cabo contra el Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo León, siendo que funge como Órgano de Soporte Técnico de esta Legislatura de conformidad con el artículo 79 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Con esta documental se pretende acreditar su participación obligatoria en el proceso llevado a cabo por la Comisión Jurisdiccional, ya que en los términos del artículo 65 fracciones III, IV, V, XI, XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado le corresponde: (...) DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan Copia certificada de todas y cada una de las constancias que se derivaron de la denuncia presentada ante Oficialía Mayor y del cual derivó el Expediente Número 1677/LXXVI, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Juicio Político del Estado de Nuevo León, como se señala anteriormente derivado de la presentación de denuncia la Actuación de la Oficialía se pretende acreditar, con estas probanzas, la forma que se desahogó dicha denuncia en los términos del artículo 15 de la Ley de Juicio Político el Estado de Nuevo León que señala: (...). Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 171/2023</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de fecha 17 de abril del 2023.</p> <p>XI. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan copia certificada de Publicaciones hechas en la Tabla de Avisos, respecto del mes de Noviembre de 2022-dos mil veintidós, que corresponde a las que se deben llevar a cabo conforme el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Con esta probanza se pretende acreditar que la Comisión Jurisdiccional no llevo a cabo sus labores de conformidad con lo marcado la Reglamentación interna del congreso, respecto a órdenes del día y sesiones.</p> <p>XII. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan CD certificado (medio audiovisual donde conste) de la grabación de todas y cada una de las sesiones de la Comisión de Anticorrupción que funge como Comisión Especial, referente a los juicios políticos promovidos contra Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, que se hayan celebrado en el mes de noviembre, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias, que se elaboraron en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, todo este material de soporte acreditará la participación de dicha Comisión en el Juicio Político que se señala y sus actuaciones en las sesiones y si existió o no el quórum y la presencia de los legisladores correspondientes así como sus manifestaciones, votaciones y elementos que consideraron para la emisión del correspondiente acto reclamado. Solicitada en tiempo y forma mediante escrito Oficio No. 174/2023 de fecha 17 de abril del 2023.</p> <p>XIII. DOCUMENTAL PÚBLICA VÍA OFICIO.- Consistente en el oficio que solicito se remita al Congreso del Estado, a fin de que remitan certificación de material de soporte documental de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>todas y cada una de las sesiones de la Comisión Anticorrupción que funge como Comisión Especial, referente a los juicios políticos promovidos contra Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León que se hayan celebrado en el mes de noviembre, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias, como lo son actas, listas de asistencias, dictámenes, oficios etc. que se elaboraron en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, esto permitirá acreditar la violación al proceso llevado a cabo por parte de esta Comisión a la normatividad del mismo Congreso respecto a convocatorias previas, justificación de urgencia de acuerdos emitidos, lo que acreditará la irregularidad de su operación, violentando los derechos de participación de las demás fuerzas políticas en la toma de decisiones en los plazos que la misma normatividad del Congreso señala. Solicitada en tiempo y forma mediante Oficio No. 174/2023 de fecha 17 de abril de 2023.</p> <p>Se estima que tales probanzas no resultan relevantes para la litis entablada en el presente asunto, pues con estos medios el accionante pretende acreditar la realización de diversos actos por parte del Congreso local atinentes a los procesos legislativos desahogados en todo el mes de noviembre, tales como las convocatorias de comisiones, las órdenes del día, la asistencia de los legisladores, sus manifestaciones y votaciones, los acuerdos del Pleno, así como las observaciones formuladas por el Gobernador en diversos asuntos.</p> <p>Sin embargo, tales elementos resultan irrelevantes para resolver la litis planteada pues en primer lugar, no están referidos específicamente al proceso de aprobación del Acuerdo combatido, pues como ya se especificó, el promovente solicita informes relativos a toda la actividad legislativa desarrollada por el Congreso en el mes de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>noviembre de dos mil veintidós, lo cual claramente resulta innecesario y ocioso, pues si lo que se pretende es acreditar las irregularidades cometidas por el órgano legislativo durante el proceso de aprobación del Acuerdo combatido, basta con analizar las constancias que integran el expediente 16177/LXXVI, así como los antecedentes legislativos que dieron lugar a la emisión de dicho acto, los cuales como quedó indicado en párrafos precedentes, ya fueron solicitados al Congreso estatal.</p> <p>Por tanto, es claro que estos medios de prueba que solicita el actor no aportan nada con relación al estudio de constitucionalidad del Acuerdo combatido, ya que conocer si durante el mes de noviembre el Congreso de Nuevo León publicó o no las convocatorias de las comisiones legislativas, que se hubieran publicado y cumplido las órdenes del día relativos a los asuntos por discutir, la existencia de quorum en las diferentes sesiones, así como las diversas las votaciones emitidas en cada uno de los asuntos de dicho mes, no son elementos alegados por el accionante ni que se relación con la constitucionalidad del acto reclamado. Luego entonces estos medios probatorios al resultar irrelevantes en la integración de la litis deben desecharse.</p> <p>No se deja de advertir que los informes solicitados bajo los numerales IX, X, XI y XII parecen sí estar referidos específicamente al proceso legislativo que dio lugar a la emisión y aprobación del Acuerdo combatido.</p> <p>Sin embargo, ello no contradice el desechamiento previamente decretado, pues el requerimiento de la información en los términos planteados por el accionante resulta innecesaria, primero, porque el análisis de dicho proceso de aprobación no exige el requerimiento de la información atinente a la actividad del Congreso local de todo el mes de noviembre, y segundo, porque no debe perderse de vista que la información relativa al expediente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>16177/LXXVI, así como los antecedentes legislativos que dieron lugar a la emisión del multicitado Acuerdo, ya fue solicitada al congreso en párrafos precedentes, por lo que se reitera, solicitar la información en los términos planteados por el accionante resulta ocioso y no conduce a ningún fin en materia probatoria.</p> <p>Por otro lado, del contenido del escrito con número de registro 7654, se advierte que el promovente ofrece como prueba la inspección ocular, en los términos siguientes:</p> <p>Al respecto, dígasele que deberá estarse en términos de lo acordado mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, formulando alegatos en esta controversia constitucional</p> <p>El delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita que continúe subsistente el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa vía.</p> <p>Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y, por ende, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y deberá estarse en lo acordado en proveído de cuatro de mayo del año en curso, en el que se autorizó el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa vía.</p> <p>Se señalan las catorce horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente el oficio, el escrito y los anexos de los delegados de los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: El Poder Ejecutivo local ofrece como prueba la documental que acompaña en copia certificada consistente en el escrito presentado por el Secretario General de Gobierno ante el Congreso local en el que solicitó se declare la caducidad inmediata del expediente legislativo 16177/LXXVI. Además, realiza diversas manifestaciones en torno a la presente controversia constitucional. Se tiene al promovente ofreciendo como prueba la documental referida y realizando diversas manifestaciones, las cuales se tomarán en cuenta de estimarse necesarias para la mejor resolución del presente asunto. El delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita que continúe subsistente el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa vía. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y, por ende, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y deberá estarse en lo acordado en proveído de treinta de mayo del año en curso, en el que se autorizó el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa vía. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de este alto tribunal, en el recurso de reclamación 262/2023, derivado de la presente controversia constitucional. Ahora bien, vista la resolución de mérito, se advierte que la Primera Sala determinó, por mayoría de tres votos, declarar fundado el referido medio de impugnación y revocar el acuerdo por el que se desechó la demanda de este medio de control constitucional: Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, procede revocar el acuerdo de cinco de junio de dos mil veintitrés, y de conformidad con la referida ejecutoria, se acuerda lo siguiente: Vistos el escrito y el anexo de quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, quien promueve controversia constitucional en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa. Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional. Designan delegados; asimismo, y al representante del Congreso local designando autorizados.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>No pasa inadvertido que el Poder Legislativo de la referida entidad federativa ofrece la diversa documental, consistente en “el oficio SH/CPP/DGPGP/0197-YQ/2023”; sin embargo, fue omiso en adjuntarlo.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de los promoventes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de diez de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto ochocientos tres (803), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otro lado, del análisis integral de las contestaciones de demanda, requiérase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; y dígasele al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que éstas quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación; ello, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve .</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	16/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito, los oficios y los anexos suscritos, respectivamente, por el Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; por el Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , así como por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que contestan la demanda de la presente controversia constitucional; además, ténganse por exhibidas las documentales que cada autoridad acompaña, los discos compactos, las memorias USB, así como las veintidós cajas selladas que ofrece la citada Secretaría. Intégrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, las copias certificadas de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con el carácter que ostenta . Téngase a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a la Secretaría de Educación Pública y a la Fiscalía General de la República designando delegados y, a la mencionada Secretaría, autorizados. Se tiene a las autoridades mencionadas en el párrafo precedente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Respecto a los correos electrónicos que menciona la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para fines de comunicación, no ha lugar a acordar

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de conformidad, toda vez que dichos medios no se encuentran regulados en la normativa reglamentaria.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes legales de la Secretaría de Educación Pública y de la Fiscalía General de la República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y, además, que la mencionada Fiscalía reciba notificaciones por esa vía, a través de las personas que mencionan para tales efectos, respectivamente, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán a la Fiscalía General de la República, vía electrónica, hasta en tanto no se revoque.</p> <p>En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza, a costa del mencionado Poder, la expedición de las copias simples que indica, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Atento a lo anterior, se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consulta del referido expediente electrónico o del uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Intégrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos del Coordinador Nacional del Foro de Reconstrucción Cultural y Libertad Religiosa, por el que pretende realizar manifestaciones en este asunto.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes, en virtud de que no son parte en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Intégrese también al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 331/2023-CA, derivado del presente asunto.</p> <p>Por tanto, atendiendo a lo establecido en la resolución emitida por la Primera Sala de este Máximo Tribunal, en el referido recurso de reclamación, se desecha el presente medio de control constitucional y, una vez que cause estado el presente acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Ahora bien, respecto de las manifestaciones que hace valer la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos relativas a la suspensión, así como de la reconvenición promovida por la Secretaría de Educación Pública, a ningún fin práctico conduciría acordar favorablemente dichas solicitudes, en virtud del desechamiento de este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 414/2023	ACTOR: LEGISLATIVO ESTADO DE NUEVO LEÓN	PODER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios —de contenido idéntico—, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León y del delegado del Poder Legislativo de esa entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en autos. De su contenido, se advierte lo siguiente: Datos de las personas que van a comparecer a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos El Poder Ejecutivo local remite los datos de las personas que solicita tengan acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. De la revisión del oficio y los anexos que se acompañan, se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés; y toda vez que los delegados que indica cuentan con firma electrónica vigente, al tenor de las constancias que se ordenan anexar al expediente, se acuerda de forma favorable su solicitud. El delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita que continúe subsistente el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa vía. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y, por ende, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y deberá estarse en lo acordado en proveído de seis de septiembre del año en curso, en el que se autorizó el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa vía. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
----	--	---	--------------------------------------	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 415/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León y del delegado del Poder Legislativo de esa entidad, cuya personalidad tienen reconocida en autos. De su contenido, se advierte lo siguiente: El Poder Ejecutivo local remite los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. De la revisión del oficio y los anexos que se acompañan, se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés; y toda vez que los delegados que indica cuentan con firma electrónica vigente, al tenor de las constancias que se ordenan anexar al expediente, se acuerda de forma favorable su solicitud. El delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y solicita que continúe subsistente el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa vía. Se acuerdan de forma favorable esas solicitudes y, por ende, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y deberá estarse en lo acordado en proveído de seis de septiembre del año en curso, en el que se autorizó el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa vía. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 442/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	09/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, realiza manifestaciones en relación con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este medio de control constitucional. Dígasele que deberá estarse a lo determinado en proveído de nueve de octubre de este año, por el que se desechó la presente controversia constitucional. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	12/diciembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, se acuerda lo siguiente. El accionante promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer .
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 514/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPALcingo, ESTADO DE MORELOS	01/diciembre/2023 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan como Presidente y Tesorero, ambos del Municipio de Tepalcingo, Estado de Morelos, se acuerda lo siguiente. La controversia constitucional es promovida en contra del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Previo a decidir lo que en derecho proceda, es posible advertir que, en principio, es el Síndico del Ayuntamiento quien se encuentra facultado para interponer el presente medio de control constitucional a nombre y representación del Municipio, se previene a quien se ostenta como Presidente Municipal para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, bajo protesta de decir verdad y bajo apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en declaraciones judiciales, aclare su escrito de demanda y señale en cuál de los supuestos normativos antes referidos justifica su legitimación, debiendo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>adjuntar las constancias que estime necesarias para acreditar sus afirmaciones; apercibido que, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
30	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, en representación del mencionado poder, se advierte que promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Judicial del Estado de Morelos y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 524/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/diciembre/2023</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del mencionado Poder, se acuerda lo siguiente.</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer , sin perjuicio de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
32	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 534/2023</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Se desecha de plano la demanda de controversia constitucional presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
33	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, en el presente medio de control constitucional. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
34	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.</p>
35	<p>RECURSO DE QUEJA 5/2023-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y los anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y del delegado del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Los promoventes remiten los datos de las personas que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y la Consejera Presidenta del Instituto referido solicita prórroga para el efecto de exhibir la FIREL del delegado que indica. De la revisión del escrito y el anexo que se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acompaña, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; y toda vez que el delegado que indica cuenta con firma electrónica vigente, al tenor de la constancia que se ordena anexar al expediente, se acuerda de forma favorable su solicitud.</p> <p>Por otro lado, se acuerda de forma favorable la solicitud de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el sentido de que se le otorgue una prórroga para el efecto de exhibir la FIREL de la delegada que pretende comparecer a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y se le informa que se le dará acceso siempre y cuando al momento de su celebración, la firma electrónica de la persona que indica se encuentre vigente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
36	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 248/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ATEMPAN, ESTADO DE PUEBLA</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación, por el que revoca el acuerdo de desechamiento de la controversia constitucional 223/2023.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 223/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
37	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 297/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 258/2023		reclamación; además, revoca el acuerdo admisorio de la segunda ampliación de demanda de la controversia constitucional 258/2023 y ordena su desechamiento. Se ordena su notificación por oficio a las partes y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República. Envíese copia certificada del referido fallo a la controversia constitucional 258/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
38	RECURSO DE RECLAMACIÓN 299/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	14/diciembre/2023 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación; además, revoca el acuerdo admisorio de la segunda ampliación de demanda de la controversia constitucional 259/2023 y ordena su desechamiento. Se ordena su notificación por oficio a las partes y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República. Envíese copia certificada del referido fallo a la controversia constitucional 259/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 394/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de la Alcaldesa de Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos en el expediente principal, mediante el cual, desahoga la vista ordenada en proveído de trece de noviembre

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de dos mil veintitrés, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el recurso de reclamación en que se actúa.</p> <p>Se le tiene designando delegados y autorizado, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad la consulta de expediente electrónico relacionada con el nombre de usuario y correo electrónico que proporciona para tal efecto, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En ese sentido, se acordará favorablemente la solicitud de autorizar la consulta del expediente electrónico del presente asunto, una vez que acredite, que la persona que menciona para tal efecto cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados, para lo cual deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población respectiva.</p> <p>Se autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este recurso. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA